



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	2023-00678
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	KELLY JOHANNA ARÉVALO FERNAÁNDEZ
FECHA	FEBRERO 26 DE 2.024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que fue recibido memorial allegado por el Juzgado Segundo (02) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla, el día 02 de febrero de 2.024, el oficio No. 0059 del 24 de enero de 2.024, mediante el cual comunica la orden de embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o dineros que se llegaren a desembargar, en favor de la demandada KELLY JOHANNA ARÉVALO FERNÁNDEZ, medida proferida dentro del proceso radicado 080014189002-2023-00763-00. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- Soledad- Atlántico, febrero ventiséis (26) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el juzgado, el oficio No. 0059 del 24 de enero de 2.024, remitido a través del correo electrónico el día 02 de febrero del hogño, mediante el cual se comunica la orden proferida mediante auto del 24 de enero de 2.024, por el Juzgado Segundo (02) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 080014189002-2023-00763-00; providencia en la que se resolvió:

“Decrétese el embargo y secuestro del remanente que se llegare a desembargar en favor de la demandada KELLY JOHANNA AREVALO FERNANDEZ, identificada con C.C. 1.045.711.495, dentro del proceso que cursa en su contra en el JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, con radicación 08758400300420230067800. Límitese la medida en la suma de \$49.764.894 M.L. Líbrese el respectivo oficio.”

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad a lo contemplado en el artículo 466 del CGP, este Juzgado,

RESUELVE

1. ACOGER el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o dineros que se llegaren a desembargar dentro del proceso de la referencia de propiedad de la demandada KELLY JOHANNA ARÉVALO FERNÁNDEZ identificada con CC. 1.045.711.495, decretado por el Juzgado Segundo (02) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo No. 080014189002-2023-00763-00 cursante en aquel juzgado, donde aparece como demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. y que se sigue en contra de la demandada KELLY JOHANNA ARÉVALO FERNÁNDEZ. Comuníquese.
2. Téngase como límite de la medida de embargo de remanente acogida, la suma de \$49.764.894 M.L., conforme fue indicado por el juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb03e4c211150f04bb8c24d0b8df3aa0311329b26ef04efb52c78442d637da0**

Documento generado en 23/02/2024 04:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0024**

SOLEDAD, **FEBRERO 27 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO